

22-2-1904

En la Ciudad de Victoria.

" López Cano
Secretario de la
Diputación
Señor Ramirez Ocano.

Leida el acta de la sesion anterior fue aprobada.
Lapla lectura del dictamen que evacua la Comi-
sion de Asuntos generales en el escrito de la Sociedad
Económica Pascomgada de los Amigos del Pais, estable-
cida en San Sebastian, suplicando se le donen en
depósitos los diferentes objetos que pertenecieron a su prede-
cesora la Real Sociedad, fundada por el ilustre Conde
de Peñaflorida, y que se hallan en poder de esta Diputacion.



S. E. vino en prestarle su aprobación elevándolo a decreto. El informe es del tenor siguiente:

"Excmo. Señor. La Comisión de asuntos generales se ha hecho cargo del escrito que dirige la Sociedad Económica Fomento de los Amigos del País, establecida en San Sebastián, suplicando se le donen en depósito los diferentes objetos que pertenecieron a su predecessora la Real Sociedad, fundada por el Ilustre y benemérito Conde de Peñaflorida, y que hoy se hallan en poder de esta Diputación, especialmente el busto en mármol de Carlos III, y una bolsa de terciopelo encarnado, con sus cordones, en la que se halla bordado en sus dos entros el lema "Juraci-Bat" de las tres Provincias hermanas, y dentro se conservan los Estatutos originales para la formación de la Asociación, y un ejemplar impreso de los mismos. No puede menos de reconocer esta Comisión el fin laudable que se propone la expresada Sociedad al solicitar en depósito los mencionados objetos, mas teniendo en cuenta las resoluciones constantemente adoptadas por V.E. respecto de la cesión de objetos artísticos o históricos que le pertenecen, aun cuando solo lo sean para exhibirlos en concursos y exposiciones segun se manifestó ya a la misma Sociedad, por acuerdo que adoptó la Comisión Provincial en 30 de Julio último, al solicitar le fueran facilitados los que hoy solicita y algunos otros para exponerlos en la exposición de Artes retrospectiva últimamente celebrada; es de parecer se manifieste a la repetida Sociedad Económica Fomento el sentimiento que produce a esta Diputación el no poder acceder a sus deseos. = S. E. no obstante, con su superior ilustración, resolverá como siempre lo más acertado. = Titonia 20 de Noviembre de 1899. = Clemente López Cano. = Tomás Salazar."

La misma aprobación mereció otro informe de la expresada Comisión de asuntos generales emitido en una instancia, por la que D. Alejandro Macquies, vecino de Antzuola, solicita se revoque el acuerdo del Ayuntamiento del mismo título que denegó su petición de que debía declararse a D. Francisco Roldaneta, incompatible para ejercer los cargos de Concejal y Alcalde de aquella

villa. El informe es el siguiente:

"Excmo. Señor. - La Comisión de Asuntos generales ha visto la solicitud elevada a este Centro por Don Alejandro Marquies, vecino de Autuara, denunciando la incapacidad de D. Francisco Urdaneta, Alcalde de dicho Municipio, para ejercer dicho cargo y el de Concejal; fundando dicha incapacidad en la participación que supone tiene en el remate de sisas, a virtud de una obligación privada contraída con el actual rematante D. José Martínez, y considerando que con arreglo al caso 2.º del artículo 99 de la Ley provincial, corresponde y es de la competencia y atribuciones de la Comisión permanente resolver las reclamaciones y protestas en las elecciones municipales, así como las incapacidades, incompatibilidades y excusas de los Concejales, en los casos y en la forma que la Ley municipal y la electoral establezcan; - La informante es de parecer pase la referida denuncia a la Comisión provincial para que, como de su competencia la tramite y resuelva; - V. E. no obstante acordara lo que estime más arreglado a derecho. = Victoria 20 de Noviembre de 1899. Comis. Salazar. = Clemente López Cano."

También quedó aprobado otro informe que evacua la misma Comisión de Asuntos generales con motivo del escrito dirigido por D. Laureano Crocóniz y Don Miguel Corronsoro, vecinos de Miranda de Ebro, en suplica de que se acuda por este Centro al Gobierno de la Nación, en defensa de sus intereses para que queden sin efecto las resoluciones tomadas por la Administración de Hacienda de la Provincia de Burgos, suponiéndoles defraudadores a la misma del pago del impuesto de viáticos y mercancías por el servicio de coches al Establecimiento balneario de Sobón, por el cual contribuyeron para dicho pago en esta Provincia de Alava. Dice el informe:

"Excmo. Señor. - La Comisión de Asuntos generales ha examinado el escrito presentado a este Centro por los vecinos de Miranda de Ebro Don Laureano Crocóniz y Don José Miguel Corronsoro, con fecha 24 de Octubre último, en suplica de que por V. E. se les preste el apoyo



necesario recurriendo a los poderes del Estado para que, teniendo en cuenta el respeto debido al convenio económico vigente se imponga el que las oficinas de Administración de la Provincia de Burgos, lleven a cabo la ejecución de un expediente de defraudación segun a los solicitantes, en virtud del que se les ha declarado incurso en una multa de 5.888 pesetas y 4632 respectivamente, por el hecho supuesto de estar obligados a contribuir a las cargas generales del Estado por el supuesto de viajeros y mercancías de los carruajes de su propiedad que utilizan para el transporte de viajeros al balneario de Sobón, recorriendo un trayecto de más de 20 kilómetros de carreteras dentro de esta Provincia; y considerando que la petición antedicha es conforme a derecho y que la imposición de la multa o responsabilidad por la supuesta defraudación a que aquella se contrae menoscaba, si no desconoce en absoluto el Convenio - Ley celebrado entre el Gobierno de S. M. y las Provincias Vascongadas en 1.º de Febrero de 1874, que comprende el cupo o cuota señalada a la tarifa de viajeros o mercancías para los carruajes que se dediquen a este objeto dentro del territorio de este país, por más que según los industriales de fuera de la Provincia: = La informante se le parece y propone a V.E. que admitida en principio la solicitud de los Dns. Crocenis y Corronsoro se les preste todo el apoyo necesario para conseguir inutilizar y dejar sin efecto el fallo dictado por la Junta técnica administrativa de la Provincia de Burgos, pendiente hoy de aprobación ante la Dirección General de contribuciones indirectas del Ministerio de Hacienda, formulando a este propósito el correspondiente recurso legal donde se sustenten los derechos y autonomía administrativa de V.E. a mérito del convenio existente; a cuyo efecto debe pasar este expediente a la Comisión provincial, o en otro caso nombrarse una Comisión especial que lo formule acto continuo. = V.E. no obstante con su superior ilustración resuelva lo que proceda. = Vitoria 20 de Noviembre de 1899. = Tomás Salazar. = Clemente López Cano.

Aprobado el anterior dictamen, y para la reba-

ción y tramitación del recurso que en virtud de lo propuesto en el mismo, ha de entablarse, se acordó fuese el expediente a la Comisión Provincial.

Mereció la sanción de S. E. el dictamen presentado por las Comisiones de Hacienda provincial y municipal reunidas, con motivo de la comunicación dirigida por el Alcalde del Ayuntamiento de Vitoria, trasladando un acuerdo adoptado por su presidido en sesión de 3 del actual, por el que se interesa de este finiquite el oportuno expediente para elevar la categoría de las Escuelas Normales. Copiado textualmente el informe dice:

"Excmo. Señor. - Las Comisiones de Hacienda Provincial y Municipal se han hecho cargo de la comunicación que dirige el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, trasladando un acuerdo adoptado por su presidido, por el que dispuso se solicite de esta Diputación incluí el oportuno expediente ante el Ministerio de Fomento para elevar las Escuelas Normales a la categoría de Superiores, estando dispuesta la Corporación Municipal a coadyuvar en la medida de sus fuerzas al sostenimiento de las mismas. Es indudable que la realización del proyecto reportaría ventajas a la Provincia y principalmente a su Capital a la que dotaría de nuevos elementos de vida con el aumento de alumnos en dichos Establecimientos de enseñanza; y esta consideración inclina a la informante a proponer a V. E. la aceptación del pensamiento; pero teniendo en cuenta su importancia, pues supone un aumento de 15.599 pesetas anuales en el presupuesto de la Escuela Normal de Maestros, y 14.400 en el de la de Maestras, o sea un total de 29.999 ptas. entiendo que por ahora debe gestionarse solamente la elevación de categoría por lo que hace a la primera o sea la de Maestros, dejando para más adelante, y hasta ver el resultado que se obtiene, el hacer lo respectivo de la de Maestras; y a dicho fin podría nombrarse una Comisión mixta de representantes de esta Diputación y del Ayuntamiento



de Vitoria, cuya Comisión se encargará de redactar la solicitud y determinar la proporción en que cada una de las Corporaciones habrá de contribuir al sostenimiento de la Escuela, si se consigue sea elevada su categoría, pero debiendo tener en cuenta los representantes de la Diputación, que ésta no acepta la idea, que se consiga en el informe de los Concejales D. Angel Chinguitos y Don Odón Apraiz, que se acusa a la Comisión del Alcalde de Vitoria, de que ambas Corporaciones contribuirán por partes iguales al sostenimiento de dichos Establecimientos, pues entendiéndose que el Ayuntamiento como más interesado en que el proyecto se realice, toda vez que el disfrutará más directamente de sus beneficios, debe sufragar, por lo menos, las dos terceras partes de los gastos. = El propio tiempo se permite proponer a V.E. que, de aceptar lo anteriormente expuesto, de sígue a la Comisión Provincial y Presidente de la Diputación para que le represente en dicha Comisión mixta. V.E. no obstante, con su elevado criterio, acordará lo que considere más conveniente. = Vitoria 10 de Noviembre de 1899. = Alvaró Chis. = Juan Castrejana. = Joaquín de Urbina. = Conjetano Fernández.

De la Comisión de Hacienda Provincial se leyeron y quedaron aprobados, en sus informes presentados, respecto de los aquitos que a continuación van referenciados:

El 1.º en el escrito de los Sres. Administrador y vigilante del correccional de esta Ciudad, suplicando se les conceda la cantidad necesaria para la adquisición del uniforme y armamento reglamentarios. Cuello informe es el que sigue:

"Excmo. Señor. = La Comisión de Hacienda Provincial se ha hecho cargo del escrito dirigido por D. José Viché Valero y Don José Ibáñez Oroz, Administrador y Vigilante respectivamente del correccional de esta Ciudad suplicando se les conceda alguna cantidad para que puedan proveer se del uniforme y armamento ordenado por D. P. O. de 21 de Abril último; y considerando que esta Diputación ha venido siempre protestando contra la existencia del primer de dichos cargos, por considerarlo innecesario, y en la actualidad gestiona su supresión como lo han hecho las Di-

putaciones de las provincias hermanas. - La que informa entiende que puede V.E. acordar desestimar la pretensión por lo que se refiere al primero de dichos Señores, concediendo al segundo o sea al vigilante Sr. Cruz, la cantidad de 125 ptas. por una sola vez, y a los fines expresados. = V.E. sin embargo, con su superior ilustración, acordará lo que considere más procedente. = Victoria 20 de Noviembre de 1899. = Alvaro Ellis. - Joaquín de Urbina."

El 2.º respecto de la instancia dirigida por el Sr. Regente de la Escuela Normal de Maestros Don Juan Fernández Carrero, en suplica de que se consigne en el presupuesto provincial la cantidad de 300 ptas. a que dice tiene derecho por explicar varias asignaturas. - El informe es como sigue:

"Excmo. Señor. - La Comisión de Hacienda Provincial, ha examinado el escrito que dirige D. Juan Fernández Carrero, Regente de la Escuela Normal de Maestros de esta Ciudad, suplicando se consigne en el presupuesto provincial la cantidad de 300 pesetas a que dice tiene derecho como gratificación por explicar varias asignaturas; = y = Considerando que con arreglo a la Ley de 29 de Junio de 1887, esta Diputación satisface al Estado por los gastos del personal y material del Instituto de 2.ª enseñanza, Escuelas Normales de Maestros y Maestras e Inspección de Escuelas, la cantidad obrada de 55.747 ptas. que se le fijó por dichos conceptos, sin que haya tenido desde entonces alteración alguna dicha cuota aun cuando haya variado el sueldo del Profesor o de la enseñanza. = Considerando que desde la fecha de la publicación de la citada Ley de 29 de Junio de 1887, esta Diputación no satisface directamente sus haberes al Profesorado ni el material de enseñanza, sino que abona al Estado por dichos conceptos la cantidad obrada de que queda hecho mérito. = Considerando que las Escuelas prácticas agregadas a las Normales de esta Provincia han tenido siempre el carácter de instrucción primaria, y sus atenciones han sido cubiertas con cargo a los presupuestos municipales; y = Con-



siderando que la situación económica de la Provincia no consiente gravar sus presupuestos con nuevas obligaciones. - La informante entiende que V.E. debe acordar se desestime la pretensión del Sr. Fermánides Carrero. - V.E. no obstante, con su superior ilustración, acordara lo que considere más justo. - Victoria 20 de Noviembre de 1899. - Alvaro Elío. - Joaquín de Urbina.

El 3.º por consecuencia del escrito de D. Prudencio Larrazábal, Conserje de la Escuela Normal de Maestros, solicitando que de los fondos provinciales se le abone en concepto de gratificación la diferencia de 500 pesetas que le resulta en su sueldo, al haber pasado dicho Establecimiento a la categoría de elemental. - El informe dice textualmente:

"Excmo. Señor. - La Comisión de Hacienda Provincial ha examinado la instancia formulada por D. Prudencio Larrazábal, Conserje - portero de la Escuela Normal de Maestros, suplicando en atención a los servicios que tiene prestados a la Provincia le sea abonada con cargo a ésta la diferencia de 500 pesetas que le resulta en su sueldo por haber sido rebajado dicho Establecimiento a la categoría de elemental; y teniendo en cuenta que por acuerdo adoptado por V.E. en esta misma sesión ha de gestionarse vuelva a recobrar dicho Establecimiento su anterior categoría de superior; entiendo debe manifestarse al interesado que por ahora y hasta ver el resultado que se obtiene con las gestiones que han de entablarse, no puede adoptarse resolución respecto de su instancia, pero que en su día tendrán en cuenta las indicaciones que en la misma se hacen. - V.E. no obstante con su elevado criterio, resolverá lo que considere más justo. - Victoria 20 de Noviembre de 1899. - Alvaro Elío. - Joaquín de Urbina."

El 4.º en la instancia dirigida por D. Domingo Urbina, oficial de la Imprenta de esta Diputación, para que se le conceda algún aumento en su sueldo, en atención a los 21 años de servicios que tiene prestados a la Provincia. Dice así el informe:

"Excmo. Señor. - La Comisión de Hacienda Provincial ha examinado la instancia producida por Don Domingo Urbina, oficial de la Imprenta de esta Diputación, su-

plazando se le conceda algún aumento en el sueldo que disfruta, en atención a que viene prestando sus servicios en dicha dependencia desde su creación, hace 21 años; y reconociendo la informante los servicios prestados por el interesado se cree en el caso de proponer a V.E. desestime su pretensión, pues la situación económica de la Provincia no consiente gravar su presupuesto con mayores cargas. = V.E. sin embargo con su superior ilustración acordara como siempre lo que considere más aceptado. = Victoria 20 de Noviembre de 1899. = Alvaro Elis. = Joaquín de Urbina."

Y el Sr. respectz de otra instancia que produce la expósta Ciriaca San Martín, solicitando (solic) autorización para contraer matrimonio con Francisco Ochoa de Alara, y que al propio tiempo se le conceda la gratificación acostumbrada. El referido informe es del tenor siguiente:

"Excmo. Señor. = La Comisión de Hacienda Provincial ha examinado la instancia que suscribe la expósta Ciriaca San Martín, procedente del Ayuntamiento de Elburgo, solicitando autorización para contraer matrimonio con Francisco Ochoa de Alara y Pusi de Gama, natural y residente en Arizala, de 34 años de edad, y que al propio tiempo se le conceda la gratificación acostumbrada. = Dicha petición se halla informada favorablemente por la Junta de Caridad del Ayuntamiento de Elburgo; y la Comisión que suscribe es de parecer que puede concederse a la expósta Ciriaca San Martín la autorización que interesa para realizar el matrimonio que tiene proyectado, y al propio tiempo la gratificación de ochenta pesetas debiendo entenderse que para hacerla efectiva debe preceder la presentación en este Centro de la certificación del Registro Civil que acredite haberse efectuado el matrimonio. = V.E. sin embargo con sus superiores lices resolverá lo que considere más justo. = Victoria 20 de Noviembre de 1899. = Alvaro Elis. = Joaquín de Urbina."

Y por último la Diputación Dijo suyo el dictamen evacuado por la Comisión de Hacienda municipal

de su seno, a causa de una instancia dirigida por el Ayuntamiento de Paiganos, en suplica de autorización para imponer 50 céntimos de peseta por cada 16 arrobas de uva que se vendan fuera de la localidad. Dicho informe es el que a continuación se copia:

"Excmo. Señor. - La Comisión de Hacienda Municipal se ha enterado del escrito presentado por el Señor Alcalde del Ayuntamiento de Paiganos, solicitando autorización para poder exigir de los vendedores de uva fuera de la localidad 50 céntimos de peseta por cada carga de 16 arrobas en equivalencia del impuesto de la corrección como pesas y medidas, y teniendo en cuenta que la creación y exacción de esta clase de arbitrios corresponde exclusivamente a los respectivos Ayuntamientos previa consignación en sus presupuestos de ingresos, la informante entiende debe V.E. significar al Alcalde recurrente que de hallarse consignado en el presupuesto corriente el producto del impuesto de pesas y medidas a que el mismo se refiere, no necesita la autorización que de este Centro solicita, y que, de no estarlo, no es ocasión esta para resolver sobre el particular a que se contrae el referido escrito. - Tal es el parecer de la informante; No obstante V.E. acordará como siempre lo más arreglado a justicia. - Victoria 20 de Noviembre de 1899. - Cayetano Fernández. - Juan Castresana. - B. de Guinda."

Con lo que se levanta la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta que firma S.E. con dos de los infrascritos Secretarios de que certificamos.

Juan Castresana

Marcelino

Clemente Lepetit

Clodoveo Ramon
Olano



Se-